

ORDEN DE EMBARGO RDO 2016-00260-00 FERNANDO FRANCO ESCOBAR

ESPY S.A. ESP <espy@espyumbo.com>

Lun 25/04/2022 15:58

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: tesoreria@espyumbo.com <tesoreria@espyumbo.com>;juridicocontractual@espyumbo.com <juridicocontractual@espyumbo.com>

Doctores

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Juez

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo – Valle

Cordial Saludo

De manera respetuosa adjunto oficio con asunto: **ORDEN DE EMBARGO RDO 2016-00260-00 FERNANDO FRANCO ESCOBAR**

Por favor confirmar recibido.

Agradezco la atención prestada





NIT. 900.005.956-3

4.1.5-084

Yumbo, 08 de abril de 2022



Doctores

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

Juez

ORLANDO ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calle 7 No. 3-62

Yumbo – Valle

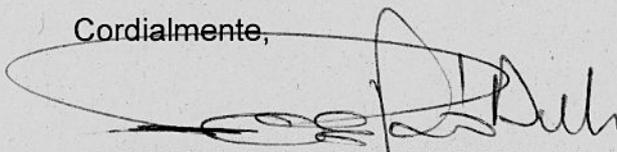
ASUNTO: *ORDEN DE EMBARGO RADICADO 2016-00260-00 FERNANDO FRANCO ESCOBAR*

Cordial saludo,

Informamos que el señor FERNANDO FRANCO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.402.007, estuvo vinculado como contratista por prestación de servicios con la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY SA ESP hasta el mes de febrero del año 2022.

Lo anterior, para que se sirvan tomar atenta nota de esta novedad, con relación a la orden de embargo emitida por ese Juzgado mediante radicado 201801000004232 del 20 de marzo de 2018.

Cordialmente,



JORGE EDUARDO BULLA ORTIZ
Tesorero

Revisó: Jorge Enrique Hernández – Coordinador Financiero
Copia: Angie Lorena Lara Grisales – Profesional Especializada - Contratación

OFICINA DE SERVICIO AL CLIENTE
Carrera 3 # 7-60 Belalcázar
OFICINA PRINCIPAL:
Calle 16 Via Panorama # 2N - 20 CAMY No. 2 Yumbo

☎ 320 7746407
✉ espy@espyumbo.com

ESPY S.A. ESP. /   

**CESION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES
CPS 028-2022**

CONTRATANTE: EMPRESA OFICIAL DESERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO S.A ESP.

CEDENTE: FERNANDO FRANCO ESCOBAR
C.C. 94.402.007 DE CALI - VALLE

CESIONARIO: JOSE FRANCISCO BARCO
C.C. 94.362.194 DE VIJES - VALLE

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR OPERATIVO EN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DE LA ESPY S.A. E.S.P.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 56 DEL 27-01-2022

Considerando la solicitud radicada el 16 de marzo de 2022 suscrita por el señor **FERNANDO FRANCO ESCOBAR C.C. 94.402.007 DE CALI – VALLE**, en su calidad de Contratista, mediante la cual manifiesta: "Solicito a usted me sea autorizada la **CESION** del contrato de prestación de servicios No. CPS -028-2022 a favor del señor **JOSE FRANCISCO BARCO C.C. 94.362.194 DE VIJES – VALLE**, lo anterior debido a que se me presentaron inconvenientes de tipo personal que me impiden continuar ejecutando el mencionado contrato", se acepta dicha cesión del CPS 028-2022 al señor **JOSÉ FRANCISCO BARCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **94.362.194**, quien en adelante será el **CONTRATISTA CESIONARIO**, y por lo tanto el suscrito Gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP, **JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.282.969 de Sevilla (V.), en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 238 del 9 de noviembre de 2016, obrando en nombre y Representación Legal de la empresa ESPY SA ESP, celebra y así autoriza la presente **CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES** a favor del señor **JOSÉ FRANCISCO BARCO CON CEDULA 94.362.194 DE VIJES – VALLE** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA CESIONARIO** que se registrá por las siguientes cláusulas: **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios personales con las siguientes **OBLIGACIONES A SU CARGO**: Corresponde al **CONTRATISTA** para el debido cumplimiento del objeto contractual ejecutar este contrato bajo las siguientes responsabilidades y obligaciones:

ITEM	Actividades generales contratadas	Descripción de productos de cada periodo	Periodicidad	Indicador
1	Apoyar la organización diaria de las cuadrillas de las redes de acueducto, optimizando al máximo el tiempo de atención a las PQR programadas, de acuerdo con la información suministrada por la Coordinación de Atención al Cliente.	Ordenes Trabajo	Diaria	Número de visitas
2	Apoyar la revisión de redes, que originen suspensión del servicio e informar al Coordinador de Acueducto, además disponer del personal, materiales, insumos.			

CESSION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES

CPS 028-2022



ITEM	Actividades generales contratadas	Descripción de productos de cada periodo	Periodicidad	Indicador
3	Apoyo en la Coordinación de los fontaneros en las reparaciones de las fugas o daños que se presenten en los diferentes componentes del sistema de acueducto y en la elaboración del registro de daños y reparaciones y velar por su pronta solución.	Ordenes de trabajo y reporte de atención y reparación.	Diaría	Número de visitas
4	Apoyo a la supervisión y revisión periódica del estado de las redes de distribución y acometidas domiciliarias, detectar fugas, conexiones fraudulentas y efectuar los arreglos y reparaciones necesarias garantizando su correcto funcionamiento.	Ordenes de trabajo y reporte de atención y reparación.	Diaría	Número de visitas
5	Acompañamiento con el reporte de actividades realizadas por las cuadrillas, además de realizar la inspección diaria de los sitios de trabajo, garantizando la entrega oportuna de materiales, herramientas y accesorios para el funcionamiento óptimo de las mismas.	Ordenes de trabajo y reporte de atención y reparación.	Diaría	Número de visitas
6	Reportar inmediatamente al ingeniero de distribución y redes de Acueducto las anomalías y fallencias que se encuentran en el estado de la infraestructura y operación de las redes de acueducto.	Ordenes de trabajo y reporte de atención y reparación.	Diaría	
7	Apoyar al área comercial cuando requiera asistencia técnica para resolver las peticiones, quejas recursos presentados por los usuarios	Ordenes de trabajo y reporte de atención y reparación.	Diaría	Número de visitas
8	Apoyar al ingeniero de distribución y redes en la elaboración de los insumos necesarios para llevar a cabo la operación en la infraestructura y equipos que componen la infraestructura de redes para la operación del servicio de acueducto.	Programación y Reporte de los mantenimientos	Diaría	Número de visitas
9	Reportar al Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo y COPASO cualquier novedad, sugerencia o inconveniente	N.A.	Diaría	N.A.

**CESION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES
CPS 028-2022**

ITEM	Actividades generales contratadas	Descripción de productos de cada periodo	Periodicidad	Indicador
10	Apoyo en las visitas de atención para revisión y reparación de usuarios nuevos del sistema de acueducto.	Reportes SAC	Diaria	Número de visitas
11	Participar en las actividades de conservación, protección y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica y la siembra de material vegetal en los predios de interés hídrico para la conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas que abastecen los acueductos operados por la ESPY SA ESP.	N.A.	N.A.	

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **DICISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$17.100.000)**, suma que pagará la ESPY S.A. ESP al CONTRATISTA CESIONARIO de la siguiente manera: una primer cuota de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000)**, pagaderos los cinco 5 primeros días del mes de abril 2022 y nueve cuotas más de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE.** pagaderos los cinco 5 primeros días de cada mes hasta el 23 de diciembre del 2022, previa presentación del informe de actividades ejecutadas y certificación del cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato que será ejercido por el Subgerente Técnico y Operativo de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO I:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **PARAGRAFO II:** El valor de este contrato de prestación de servicios personales se soporta en el valor determinado en los estudios previos preparados para esta contratación. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá ejecutar esta cesión de contrato en un plazo hasta el 23 de diciembre 2022. Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2022 conservan su vigencia y exigibilidad para con el CONTRATISTA CESIONARIO.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo (V), a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2022.

LA ESPY S.A. ESP:

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
GERENTE

CONTRATISTA CESIONARIO

José Francisco Barco M
JOSÉ FRANCISCO BARCO
C.C. 94.362.194 DE VIJES - VALLE

PROYECTO: ANGIE LORENA LARA -ABOGADA CONTRATACION

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Abril 26 de 2022.-

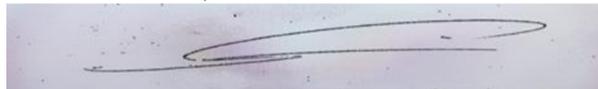
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0414.-
EJECUTIVO .-
Radicación No. 2016 – 00260-00.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Veintiséis de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a La contestación emitida por el señor TESORERO de ESPY con referencia al embargo que recae sobre el Señor **FERNANDO FRANCO ESCOBAR**. Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de la parte demandante **MARIA FERNANDA BECERRA**

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 074</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 02 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 26 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Edificios Comerciales del Transporte
Ddo: Hernan Álvarez Jaraba

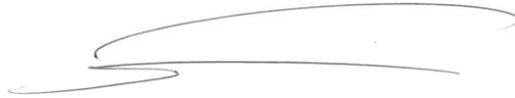
Sustanciación No. 505
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00370-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la demandante EDIFICIOS COMERCIALES DEL TRANSPORTE PH.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 02 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Abril 26 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0415.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2020 – 00112-00.-

Agregar Sin pedimento Alguno.-

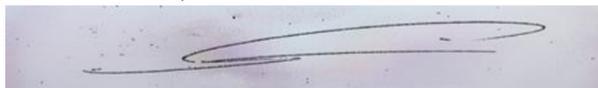
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Veintiséis de Dos Mil Veintidós.-

De conformidad al memorial que antecede, remitido por la apoderada judicial Dra Stefanny Giraldo Barbosa de la parte demandante en el presente proceso adelantado por INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS S.A.S. en contra de RICARDO JOSÉ GUEVARA LIZARRALDE en el que manifiesta que se le de impulso procesal respecto de la medidas cautelares , se le insta a la apoderad judicial a que revise el expediente virtual que se fue enviado y sea precisa a qué medida cautelar no se le ha dado tramite , pues si bien se observa el expediente todos sus pedimentos han sido resueltos por tanto su solicitud se agrega a los autos a fin de que odre y conste ya que no es clara precisa en qué medida no se le ha dado tramite

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 074</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 02 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Bogotá D.C., 20 de abril de 2022

SV-22-052374

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

CL 7 3 62

YUMBO

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 19-04-2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **FRUTAFINO SAS**

ID. Demandado: **900911788**

No. Proceso: **2020011700**

No. Oficio: **0349**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JOHN LLANO



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co



Juzgado segundo civil municipal de yumbo

Secretario(a)

Yumbo

Valle del cauca

Abril 20 de 2022

Calle 7 no. 3 - 62

0

OFICIO No: 0349

RADICADO N°: 76892400300220200011700

NOMBRE DEL DEMANDADO : FRUTAFINO SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900911788

NOMBRE DEL DEMANDANTE: MOTOTRANSPORTAMOS SAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 800046457

CONSECUTIVO: JTE1162460

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001305020100007198

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

CALLE 7 NO. 3 - 62

ABRIL 20 DE 2022



Bogota D.C., 20 de Abril de 2022
EMB\7089\0002398185

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO
CII 7 3 62
Cali Valle Del Cauca

0



R70892204201100

Asunto:

Oficio No. 0349 de fecha 20200701 RAD. 2020011700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE MOTOTRANSPORTAMOS SAS VS FRUTAFINO SAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
NI 900.911.788-9			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR
Coordinador (E) Central de Atención de Req/Externos

Envio Cartas Embargos 2022-04-20 - REF: AX :: 2042111482522741 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Jue 21/04/2022 12:01

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; briano <briano@fundaciongruposocial.co>

Bogotá D.C. ABRIL 21 de 2022

Señores

002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892204201100

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada.

Banco Caja Social

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvese proceder de conformidad. -

Yumbo, Abril 29 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0403.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2020 - 00117-00.-

Colocar En Conocimiento. -

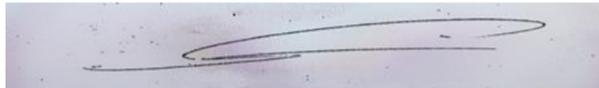
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Veintinueve De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al oficio que antecede, emitidos por entidades bancarias, en relación a la parte demandada **FRUTAFINO SAS IDENTIFICACIÓN 900911788** se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de la parte demandante **MOTOTRANSPORTAMOS SAS IDENTIFICACIÓN 800046457**.

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No.074

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 02 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 26 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 786
Restitución
Rad. 2021-00030-00
Terminación por Sustracción de Materia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita la terminación del presente proceso en razón a que el demandado realizó entrega voluntaria del inmueble arrendado.

De la revisión del presente asunto, se hace preciso declarar la terminación por sustracción de materia en virtud a la entrega del inmueble arrendado.

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado.

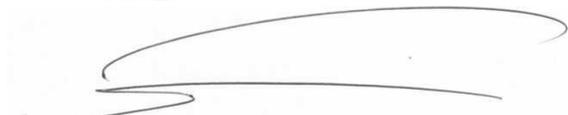
D I S P O N E:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso RESTITUCION instaurado por LEONARDO MERA CHILITO contra JHON DIEGO SALAZAR GARCIA, por Sustracción de Materia.

2. No hay lugar a ordenar la cancelación de las medidas de embargo dentro del presente proceso, en virtud a que no se decretaron.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 02 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 26 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Banco BBVA
Ddo: Quintana C & CIA S.A.S.

Interlocutorio No. 792
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00054-00
Oficiar y Requerir

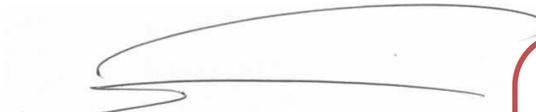
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

En atención del escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando se requiera al centro de conciliación Justicia Alternativa, para que informe el estado actual de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, el juzgado

D I S P O N E:

Requerir al CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA para que indique el estado actual del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante (ley 1564 de 2021) solicitado por el demandado OCTAVIO QUINTANA CORREA.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 02 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 26 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Cooperativa Lexcoop
Ddo: Kleiver Manuel Yepes

Sustanciación No. 504
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00209-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso colocarle en conocimiento que una vez consultado el portal de depósitos judiciales no se encontró títulos consignados a órdenes del presente proceso.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

HhI

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 02 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

-

Yumbo, Abril 26 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0413.-

Ejecutivo. -

Radicación No. 2021 – 00349-00.-

Surte Efectos Embargo Remanentes . -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

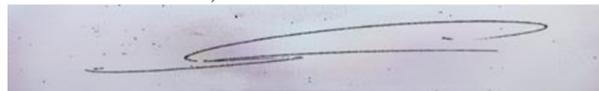
Yumbo, Abril Veintiséis De Dos Mil Veintidos .-

De acuerdo a la anterior solicitud de remanentes proveniente del JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO mediante oficio No. 164 de fecha 20 de abril de 2022, revbido via e-mail el día 25 del corriente mes y año librado dentro del **EJECUTIVO DE MINIMACUANTIA** adelantado por **ANA FELISA MARTINEZ ZUÑIGA C.C.31.470.094**, en contra de **EDWIN ANDRES BEJARANO MONTESDEOCAC.C. 18.418.983** radicación 768920403001-2022-00134-00 se observa que la misma es viable, respecto de la parte demandada **EDWIN ANDRES BEJARANO MONTESDEOCAC.C. 18.418.983**, por ser la primera en su género y de conformidad al inciso 3 del art. 466 del C.G.P.

Líbrese oficio al Juzgado enunciado comunicándoles lo pertinente respecto del proceso EJECUTIVO DE MINIMACUANTIA que esa dependencia judicial adelanta **ANA FELISA MARTINEZ ZUÑIGA C.C.31.470.094**, en contra de **EDWIN ANDRES BEJARANO MONTESDEOCAC.C. 18.418.983** radicación 768920403001-2022-00134-00

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 074</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 02 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Cali, 2022-04-04

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO

Oficio: 222
Radicación Banco W: 222

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-03-22, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
768924003002 - 2021 - 00499 - 00	1118290766	DEIVID ALEXANDER ARCOS AGUDELO	--	--

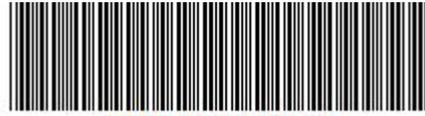
Al respecto nos permitimos informar que una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO
Banco W S.A.
Telf. 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle



IQ051008097297

Bogotá D.C., 31 de Marzo de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia Piso 1

Yumbo (Valle del cauca)

J02cmjumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 222

Asunto: 76892400300220210049900

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
DEIVID ALEXANDER ARCOS AGUDELO	1118290766

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Mgotero./8036

TBL - 201601037936885 - IQ051008097297

Bogotá D.C., 07 de Abril de 2022

_AOCE-2022-3032558.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 222 N° RAD O PROCESO 20210049900

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 3-18848

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvese proceder de conformidad. -

Yumbo, Abril 29 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0404.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2021 - 00499-00.-

Colocar En Conocimiento. -

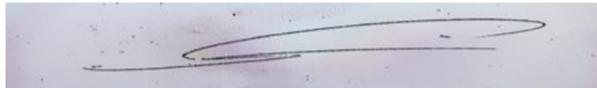
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Veintinueve De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al oficio que antecede, emitidos por entidades bancarias, en relación a la parte demandada **DEIVID ALEXANDER ARCOS A GUDELO** se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de la parte demandante **BANCAMIA**.

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 074

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 02 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 26 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Ana Cecilia Perea
Ddo: Julio cesar Echeverry

Sustanciación No. 791
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00549-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de la demandante ANA CECILIA PEREA SALAZAR.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 02 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

RESPUESTA SOLICITUD

stransito@yumbo.gov.co <stransito@yumbo.gov.co>

Lun 25/04/2022 16:40

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**Alcaldía
de Yumbo**

140.29 _____ 22

Yumbo, 06 de abril de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO - VALLE

E-mail: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE APREHENSIÓN VEHICULO PLACA EHV-251

Cordial Saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informar que por parte del Inspector de la Secretaría de Tránsito del Municipio de Yumbo dentro sus funcionalidades, no se encuentra facultado para ordenar la aprehensión de un vehículo. No obstante, se efectúa el traslado a la Inspección de Policía - Dependencia Secretaria de Gobierno, Paz y Convivencia del Municipio de Yumbo para que proceda a dar respuesta al requerimiento competente.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO

Secretaria de Despacho

Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Yumbo

Proyecto; Karen Lorena Varona Llantén - Contratista *Karen V*

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, abril 26 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Finanzauto S.A.
Ddo: Carina espinosa Bolaños

Sustanciación No. 506
Aprehensión
Rad. 2021-00551-00
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al oficio No. 140.29-00 de 6 de abril de 2022
procedente de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Yumbo Valle, se
hace preciso colocarle en conocimiento de la parte demandante para lo de su cargo.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 02 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Abril 26 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Interlocutorio No. 733
Ejecutivo Singular
Radicación No. 2021-00569-00.-
Aclarar Auto .-

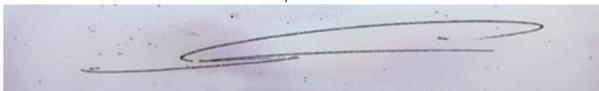
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Veintiséis de Dos Mil Veintidós .-

Revisado el proceso ejecutivo y conforme a la solicitud de aclaración presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO PICHINCHA S.A. en contra de JORGE ENRIQUE GOMEZ DORADO CC No. 16.453.994, se hace preciso en este momento y de conformidad con el Inciso 2 de los Arts. 285 y 286 del C.G.P. aclarar el Interlocutorio No.0633 de fecha Abril 26 de 2022 (auto de decreto de medidas) en el sentido de que el nombre del demandado es **JORGE ENRIQUE GOMEZ DORADO** y no como quedo plasmado en La parte inductora de aludido auto por tanto se

RESUELVE:

1.- **ACLARAR** el auto Interlocutorio No. 0633 de fecha Abril 26 de 2022 (auto de decteto de medidas) respecto del nombre de la parte demandante el cual correctamente es **JORGE ENRIQUE GOMEZ DORADO**. de conformidad con el Inciso 2 de los Arts. 285 y 286 del C.G.P.

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 074</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295del C.G. P.). de hoy, MAYO 02 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@.l



IQV00200016204

Bogotá D.C., 5 de Abril de 2022

Señor(a)

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 7 NO 3 62
Yumbo- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 76892400300220210063400 OFICIO N° 736**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Jue 21/04/2022 10:09

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo;

De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.

Área de Embargos y Requerimientos

Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo

Banco Popular

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Abril 29 de 2022.-

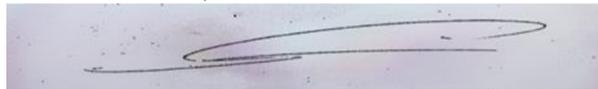
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0408.-
EJECUTIVO .-
Radicación No. 2021 – 00634-00.-
Colocar En Conocimiento. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Veintinueve De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitido por diversas entidades bancarias, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por **BANCO FALABELLA SA** en contra de **RODOLFO PIZARRO CARDENAS**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno .-

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 074</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 02 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

RESPUESTA SOLICITUD

stransito@yumbo.gov.co <stransito@yumbo.gov.co>

Lun 25/04/2022 16:42

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**Alcaldía
de Yumbo**

140.29 _____ 22

Yumbo, 06 de abril de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO - VALLE

E-mail: j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE APREHENSIÓN VEHÍCULO PLACA GDL-700

Cordial Saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informar que por parte del Inspector de la Secretaria de Tránsito del Municipio de Yumbo dentro sus funcionalidades, no se encuentra facultado para ordenar la aprehensión de un vehículo. No obstante, se efectúa el traslado a la Inspección de Policía - Dependencia Secretaria de Gobierno, Paz y Convivencia del Municipio de Yumbo para que proceda a dar respuesta al requerimiento competente.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO

Secretaria de Despacho

Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Yumbo

Proyecto; Karen Lorena Varona Llantén - Contratista *Karen V.*



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, abril 26 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0417.-

APREHENSION Y ENTREGA

Radicación No. 2022 – 00067-00.-

Colocar En conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

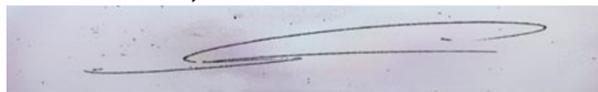
Yumbo, Abril Veintiséis de Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a La contestación emitida por la Secretaria De Tránsito Municipal De Yumbo con referencia a la solicitud de

APREHENSIÓN del vehículo de placas **GDL-700**, de propiedad del garante **ANDRES FERNANDO MESA TORRES** con C.C. No. **1.114.391.306**. Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA**. y para conocimiento de la parte demandante **FINANZAUTO S.A. nit. 860.028.601-9** en el proceso

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 074</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MAYO 02 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Abril 29 de 2022.-

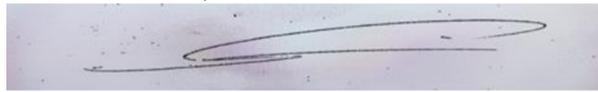
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0409.-
EJECUTIVO .-
Radicación No. 2022 – 00071-00.-
Colocar En Conocimiento. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Veintinueve De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitido por diversas entidades bancarias, en relación al presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA** en contra de **ANA MARIA ESQUIVEL LONDOÑO**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno .-

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.074</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MAYO 02 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--



Juzgado segundo civil municipal de yumbo

Secretario(a)

Yumbo

Valle del cauca

Abril 19 de 2022

Calle 7 no. 3 - 62

0

OFICIO No: 0156

RADICADO N°: 76892400300220220010700

NOMBRE DEL DEMANDADO : JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1096955751

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & PENSIONADOS
COOPENSIONADOS**

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 805004034

CONSECUTIVO: JTE1161850

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001309240200050628

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

CALLE 7 NO. 3 - 62

ABRIL 19 DE 2022



Santiago de Cali, 19 de abril de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Doctor Orlando Estupiñan
Yumbo

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA NIT 80504034-9
DEMANDADO: JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ CC 1.096.955.751
RADICADO: 2022-00107-00

En atención a su oficio de la referencia ordenando el embargo y retención de los dineros que, a cualquier título por concepto de Cuentas de Ahorros, Cuentas Corrientes, Bonos, CDTs llegaren a encontrarse a nombre de los demandados relacionado a través de su oficio 0156 de la referencia, damos respuesta en los siguientes términos:

Después de haber consultado la base de datos de nuestra compañía, se verificó que actualmente NO existen sumas de dineros depositadas, ni bienes de ninguna clase objeto de ser embargados y ser puestos a órdenes de ese Despacho.

Cualquier inquietud con gusto la aclararemos.

Cordialmente,



BEATRIZ ANDREA BLANCO OSPINA
Analista Jurídica
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Proyecto: Jackeline C.
0321

Bogotá D.C., 20 de abril de 2022

SV-22-052478

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

CL 7 3 62

YUMBO

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 19-04-2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ**

ID. Demandado: **1096955751**

No. Proceso: **20220010700**

No. Oficio: **0156**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JOHN LLANO



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Cali, 20-04-2022

GCOE-EMB-20220420752711

Señor(a)

Secretario

Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali

Oficio No. 0156 Radicado:20220010700

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	1096955751

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

OFICIO 0156 DEMANDADO JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ CC 1096955751 RV: 1630

Gabriela Castillo Garcia <gacastillo@gnbsudameris.com.co>

Vie 22/04/2022 11:00

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Adriana Elizabeth Melo Guerrero <aemelo@gnbsudameris.com.co>

Buenas días.

De manera atenta remito respuesta al oficio del asunto.

Cordialmente,

Gabriela Castillo García
Auxiliar Operativo de Oficina Principal Cali (E) (501)
GERENCIA RED NACIONAL DE OFICINAS
Tel: (57) 602 8822522 Ext: 2000
Calle 11 # 6 - 36 – Santiago de Cali
gacastillo@gnbsudameris.com.co

Aviso de Confidencialidad: Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay).

Gracias. _____

SAO. 1630 /2022

Santiago De Cali, abril 19 de 2022

SEÑORES:

JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL
ATN. ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO (A)
YUMBO – VALLE

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 0156 FECHA 09/03/2022 RAD. 2022-00107-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo, retención y secuestro sobre los dineros que posea **JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ C.C 1.096.955.751** para manifestar que, efectuadas las verificaciones correspondientes, no se recibió de la dirección de correo electrónico de la autoridad embargante, según copia adjunta, Anexo 1, no obstante, informamos que los demandados, no son titulares de dineros en el Banco.

Por ultimo informamos que el **BANCO GNB SUDAMERIS**, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar los oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co.



Adriana Elizabeth Melo Guerrero.
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
GCG.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



jozcmumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

YUMBO - VALLE

Yumbo, Marzo 9 de 2022

Oficio No. 0156.-

Señor Gerente

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO BANCAMIA S.A., BANCO W S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A. Y BANCO PICHINCHA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO COMPARTIR S.A., BANCO MULTIBANK S.A.

REF: EJECUTIVO SINGULAR -

DTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT: 805.004.034-9.

DDO: JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ C.C. 1.096.955.751,

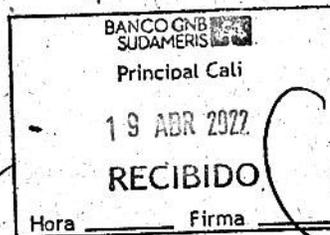
RAD: 2022- 00107-00-

Por medio del presente me permito indicarle que el proceso de la referencia se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. -- Yumbo Valle, Marzo Nueve Del Dos Mil Veintidós. -- Dentro del presente EJECUTIVA adelantada por COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT: 805.004.034-9., y en contra de JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ C.C. 1.096.955.751, y en virtud a lo solicitado, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado; D I S P O N E: ... 4º.- **DECRETAR** el embargo, retención y secuestro de las Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, C.D.T., C.D.A.T., que posea el demandado **JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ**, c.c No. **1.096.955.751**, en las siguientes entidades Bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR S.A., BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO BANCAMIA S.A., BANCO W S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A. Y BANCO PICHINCHA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO COMPARTIR S.A., BANCO MULTIBANK S.A. --5º. **OFICIESE** a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 10. 000.000.00 ---Notifíquese-- La Juez (Fdo.) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY"



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

El Secretario.-





IQ051008120718

Bogotá D.C., 21 de Abril de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 7 No 3 62
Yumbo (Valle del cauca)
J02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0156
Asunto: 20220010700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	1096955751

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Guadalupe O. /8036
TBL - 201601037937610 - IQ051008120718

Bogota D.C., 22 de Abril de 2022
EMB\7089\0002399568

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Cll 7 3 62

Cali Valle Del Cauca

0



R70892204220795

Asunto:

Oficio No. 0156 de fecha 20220309 RAD. 20220010700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE COOPSERP COLOMBIA VS JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.096.955.751			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR

Coordinador (E) Central de Atención de Req/Externos

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvese proceder de conformidad. -

Yumbo, Abril 29 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0402.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2022 - 00107-00.-

Colocar En Conocimiento. -

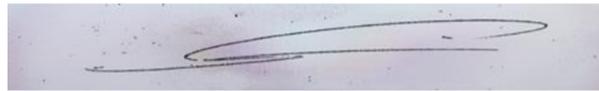
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Veintinueve De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al oficio que antecede, emitidos por entidades bancarias, en relación a la parte demandada **JOSE MANUEL HIGUERA FLOREZ C.C. 1.096.955.751** se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de la parte demandante **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" NIT: 805.004.034-9.**

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 074

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 02 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

@

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvasse Proveer.
Yumbo, Abril 6 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 0573.-
Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2022-00146 -00
Inadmitir

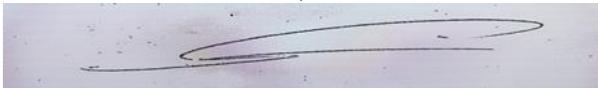
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Seis de Dos Mil Veintidós

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** según poder adelantada por **GLORIA INES MEDINA PARRA** quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **RUBEN DARIO FALLA**, se le insta al apoderado judicial demandante a fin de que haga claridad en el acápite denominado anexos para que atempere su demandan conforme a lo reglado en el Inciso 2 Art 245 CGP dado que debido a la virtualidad el titulo base de recaudo no se presenta físico en original, igualmente se observa que el poder debe ir acorde con la demanda, y el poder otorgado va dirigido a la ciudad de cali Reparto y la demanda al Municipio de Yumbo, aunado a todo lo anterior el titulo presentado no trae la constancia de ser primera copia que presta merito ejecutivo, así como también debe haber claridad en las pretensiones, ya que deben ser acordes y exactas a lo escosado en el acta base de recaudo. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

- 1-**INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 074</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 02 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Abril 26 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 0734.-
Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2022-00160 -00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Abril Veintiséis de Dos Mil Veintidós

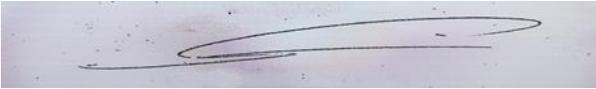
De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** según poder adelantada por **ABEL EDUARDO MOLINA PELAEZ** en contra de **JHONATHAN ZUÑIGA AGUDELO**, se le insta a la apoderada judicial demandante a fin de que haga claridad en el acápite denominado *Pruebas y anexos* para que atempere su demandan conforme a lo reglado en el **Inciso 2 Art 245 CGP** acápite pertinentes para indicar donde se encuentra el título base de ejecución y como nada se dio en estos acápite referente al título.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado..En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

- 1-**INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.074</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G.P.). MAYO 02 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

@